de expropiación incoado a D. Manuel Rodríguez Guerra por incumplimiento de deberes urbanísticos, conllevando dicha aprobación la declaración de necesidad de ocupación, tal como preceptúa el art. 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y 16 de diciembre de 1954, siendo la descripción de bienes y derechos afectados los siguientes:

Finca en c/ Doctor Lillo núm. 5. Superficie de la finca: 71 m². Superficie a expropiar: 71 m².

Datos registrales: Finca 2.560, tomo 117, folio 84, inscripción 12.°

Propietario: D. Manuel Rodríguez Guerra.

Lo que se hace público para general conocimiento, considerándose notificados con la presente publicación aquellos interesados desconocidos o con domicilio ignorado a efectos de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el citado acuerdo cabe interponer: Recurso ordinario, art. 114 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. Contencioso-administrativo, art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27.12.56, así como cualquier otro que estime conveniente.

Jerez de la Frontera, 20 de diciembre de 1994. El Gerente, Andrés Luque Ramos.

EDICTO.

El Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el pasada día 20 de diciembre del año en curso, acordó aprobar con carácter definitivo la relación de propietarios e interesados así como la descripción de bienes afectados por expediente de expropiación incoado a D. Rafael Sánchez Torres por incumplimiento de deberes urbanísticos, conllevando dicha aprobación la declaración de necesidad de ocupación, tal como preceptúa el art. 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y 16 de diciembre de 1954, siendo la descripción de bienes y derechos afectados los siguientes:

Finca en c/ Doctor Lillo núm. 8.
Superficie de la finca: 103 m².
Superficie a expropiar: 103 m².
Datos registrales: Finca 29.652, tomo 1.426, libro 365, folio 95, inscripción 1.°
Propietario: D. Rafael Sánchez Torres.

Lo que se hace público para general conocimiento, considerándose notificados con la presente publicación aquellos interesados desconocidos o con domicilio ignorado a efectos de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el citado acuerdo cabe interponer: Recurso ordinario, art. 114 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. Contencioso-administrativo, art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27.12.56, así como cualquier otro que estime conveniente.

Jerez de la Frontera, 20 de diciembre de 1994.- El Gerente, Andrés Luque Ramos.

EDICTO.

El Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el pasado día 20 de diciembre del año en curso, acordó aprobar con carácter definitivo la relación de propietarios e interesados así como la descripción de bienes afectados por expediente de expropiación incoado a D. Rafael Sánchez Torres por incumplimiento de deberes urbanísticos, conllevando dicha aprobación la declaración de necesidad de ocupación, tal como preceptúa el art. 20 de la Ley de Expropiación Forzosa y 16 de diciembre de 1954, siendo la descripción de bienes y derechos afectados los siguientes:

Finca en c/ Doctor Lillo núm. 8 Dpdo. Superficie de la finca: 318 m². Superficie a expropiar: 318 m². Datos registrales: Finca 26.650 antes 12.031 sin sección, tomo 1.426, libro 365, folio 91, inscripción 1.° Propietario: D. Rafael Sánchez Torres.

Lo que se hace público para general conocimiento, considerándose notificados con la presente publicación aquellos interesados desconocidos o con domicilio ignorado a efectos de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el citado acuerdo cabe interponer: Recurso ordinario, art. 114 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. Contencioso-administrativo, art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27.12.56, así como cualquier otro que estime conveniente.

Jerez de la Frontera, 20 de diciembre de 1994. El Gerente, Andrés Luque Ramos.

EDICTO.

El Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo en sesión celebrada el pasado día 20 de diciembre del año en curso, acordó aprobar con carácter definitivo la relación de propietarios e interesados asícomo la descripción de bienes afectados por expediente de expropiación incoado a D. Francisco Becerra Menacho por incumplimiento de deberes urbanísticos, conllevando dicha aprobación la declaración de necesidad de ocupación, tal como preceptúa el art. 20 de la Ley de Expropiación Forzosa de 1ó de diciembre de 1954, siendo la descripción de bienes y derechos afectados los siguientes:

Finca en c/ Rompechapines núm. 4.
Superficie de la finca: 140 m².
Superficie a expropiar: 140 m².
Datos registrales: Finca 8.209 triplicado, tomo 57, folio 69 vto., inscripción 11.°
Propietario: D. Francisco Becerra Menacho.

Lo que se hace público para general conocimiento, considerándose notificados con la presente publicación aquellos interesados desconocidos o con domicilio ignorado a efectos de lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Contra el citado acuerdo cabe interponer: Recurso ordinario, art. 114 Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común. Contencioso-administrativo, art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27.12.56, así como cualquier otro que estime conveniente.

Jerez de la Frontera, 20 de diciembre de 1994.- El Gerente, Andrés Luque Ramos.

EDICTO.

El Consejo de Gestión de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de

1994, y al punto 91.7 del orden del día, acordó aprobar la aplicación del sistema de expropiación como sancionador por el incumplimiento de la función social de la propiedad sobre la finca que se detalla, así como publicar la relación de propietarios y descripción del bien y derechos afectados:

Finca: Casa en calle Manuel M.ª González 4.

Superficie: 302,54 m².

Superficie: 302,54 m².

Datos registrales: Finca núm. 5.505, tomo 600, folio 140,

inscripción 24.°, 26.° y 27.°

Propietario: González Byass, S.A., M.º Elisa, D. Enrique, D.º Ana, D.º Victoria, D.º Petra, D. Luis y D. Manuel de Goñi Lobo, y Remedios Ramos Mónguez.

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, a fin de que durante el plazo de quince días pueda ser examinado el expediente en el Departamento de Edificación y Disciplina de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Pl. Arenal, 17 - Edi. Los Arcos), por cuantas personas estén interesadas en ello y puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes y aportar datos o rectificar posibles errores obrantes en la relación que se publica.

Jerez de la Frontera, 20 de diciembre de 1994.- El Gerente, Andrés Luque Ramos.

- AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAEN)

ANUNCIÓ de bases.

Don Antonio Ruiz Povedano, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de 23 de diciembre de 1994, aprueba las bases para cubrir en propiedad una plaza de Oficial Primera de Oficios Varios, por concurso y convoca el mismo, de acuerdo y conforme a las siguientes:

BASES DEL CONCURSO PARA LA PROVISION EN PRO-PIEDAD DE UNA PLAZA DE OFICIAL PRIMERA DE OFICIOS VARIOS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la celebración de Concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial Primera de Oficios Varios, vacante en la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, con las retribuciones establecidas en el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcaudete, correspondiente al Grupo D), o en caso de inexistencia del mismo, el que sea de aplicación por la naturaleza de la actividad y ámbito de aplicación.

2.- CONDICIONES GENERALES DE CAPACIDAD QUE HABRAN DE REUNIR LOS ASPIRANTES.

- b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de aquella que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años.
- c) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Bachiller, Formación Profesional de Primer Grado, equivalente o superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de finalización del plazo de admisión de
- No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones separado mediante expediente públicas.

3.-INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Los aspirantes deberán presentar instancia en la que soliciten tomar parte en el Concurso y manifiesten que cumplen todas y cada una de las condiciones generales exigidas en la base segunda, adjuntando fotocopia de los documentos que acrediten que, efectivamente, cumplen estas condiciones, exceptuando las recogidas en los puntos d) y e), que tendrán que acreditarse posteriormente.

Los documentos que han de aportarse para acreditar que se cumplen las condiciones indicadas en la base segunda, apartados a, b y c) son los siguientes:

- 1. Documento Nacional de Identidad.
- 2. Certificado de cotizaciones, en su caso, a la Seguridad Social. 3. Titulo exigido
- resquardo de haber abonado los derechos por su expedición.

A la instancia habrán de adjuntarse las certificaciones y documentos justificativos de los méritos alegados por los interesados. La documentación de adiuntarse podrá presentarse en fotocopias compulsadas. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén iustificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo, presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

Los derechos de examen sa fijan en 1.500 pesetas, v serán satisfechos por los aspirantes al presentar instancias, acompañando carta de pago o iustificante de haber hecho efectiva dicha cantidad.

4. - PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE DOCUMENTOS.

Las instancias y documentación se presentarán en el Registro General del Excmo. Avuntamiento o por los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992, dentro del plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Roletto Oficial del Estado el Boletín Oficial del Estado.

Terminado el plazo de admisión de instancias, en el mes siquiente, como máximo, el Presidente de la Corporación o Comisión de Gobierno, por delegación dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el BOP, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas las listas certificadas y completas de aspirantes admitidos v excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos y determinando lugar y fecha de comienzo de la valoración de los méritos alegados. lugar y fecha o méritos alegados.

La publicación de dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Los errores de hecho podrán subsananse en cualquier momento, de oficio o a petición de interesado.

5. - PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE LOS ASPIRANTES.

Se fija como procedimiento de selección el de concurso de méritos, a euyo efecto se fija el siguiente

BAREMO DE MERITOS

1.-Méritos profesionales.

1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en cualesquiera de las Administraciones Públicas a que hace referencia el artículo 2 de la Lev 30/92, de e iunio, en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por Organo competente.........005 puntos.

Máximo: 1 punto.

1.b) Si los servicios a que se refiere el apartado anterior han sido prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete, la valoración de cada mes se de Alcaudete, la valor incrementará en 0'05 puntos.